Al contestar cite este número

Radicado No:
20261252000035140 1

Bogotá, 12 de noviembre de 2026

Señor:
JOHN NICOLÁS TORRES FLÓREZ
La Espadera Km 3.800 Vía Santa Elena
Imposibilidad de notificación personal
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Constancia de Radicación SIM No. 1765329486 Y 1765329485
(Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud de fecha 25 de octubre de 2026, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que solicita constancia de la radicación realizada al SIM No. 1765329486 Y 1765329485.

De acuerdo con su solicitud enviamos la información que reposa en nuestro Sistema de Información Misional "SIM", en (3) PDF mediante el cual se registró el reporte realizado por usted.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS (https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs)

- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Astrid Carolina Barragan Neiza/ Revisó: Deisy Carolina Huerfano Perez/ Anexo. 3 folios

Hoy se fija al 13 de noviembre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Departamento para la Prosperidad Social

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

DERECHO DE PETICIÓN - INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN CON TRÁMITE

REGIONAL ANTIOQUIA

<< Volver

DATOS DEL CIUDADANO

Radicado: 1765329485	**Fecha de Creación:** 25/10/2026 07:11:00 p.m.		
Ciudadano: John Nicolas Torres Florez	**Ubicación:** SANTA ELENA - CZ SUR ORIENTE	**Dirección:**	**Teléfono:**
Correo electónico: nt6162476@gmail.com			
Responsable del Registro: Nancy Julieth Sanchez Sanchez	**Canal:** Línea 141	**No. Observaciones:** 2	**Celular:** 3042247066
¿En Condición de Desplazamiento? No	**Grupo Étnico** NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	**Observaciones de la Ubicación:** La Espadera Km 3.800 Vía Santa Elena	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN

Se comunica el señor John Nicolás Torres Flórez, identificado con C.C. N.º 1017270974, en calidad de progenitor de una menor L.T.S. de 5 años de edad, manifiesta que lleva dos años ejerciendo el cuidado de su hija, ya que la progenitora se fue y se la dejó a su cuidado. Señala que la madre suele conseguir trabajos en otros municipios, por lo que se ausenta por meses y luego regresa, razón por la que él le permite ver a la niña a pesar de que todavía no tienen un acuerdo formal de custodia y visitas. No obstante, reporta que el pasado miércoles 21 de octubre, cerca del mediodía, le entregó su hija a la progenitora, la señora María Isabel Salazar Salazar (C.C. 1025765280, Cel: 3104153055), bajo el trato de que compartirían unos días y se la regresaría hoy domingo para que la niña pudiera ir al colegio el día de mañana. Añade que hoy el peticionario le dio un regalo a su actual pareja y la madre lo vio publicado en redes sociales. A raíz de eso, ella lo contactó para reclamarle, lo insultó y le advirtió que no le va a devolver a la niña. Aunque ha intentado hablar con ella y persuadirla, la mujer se niega rotundamente a entregarla, no le da la dirección exacta de dónde están viviendo y solo le mencionó que se encuentra con la niña en Robledo, añadiendo además que no piensa llevarla al colegio este lunes, el peticionario menciona que no sabe de la ubicación de su hija desde el miércoles, cuando la madre la recogió en su vivienda ubicada en la vereda La Espadera (kilómetro 3,800, vía Santa Elena, Antioquia). Ese día, la niña vestía un short gris, camisa negra y zapatos blancos, y como características físicas menciona que su hija es de tez blanca, cabello crespo color café claro, ojos negros y mide entre 80 y 90 centímetros. Ante esta situación, el peticionario intentó buscar ayuda comunicándose a la línea 123, pero allí le indicaron que debía comunicarse con el ICBF. Por lo que solícita apoyo de las autoridades para activar el proceso de búsqueda y dar con su ubicación.

DATOS DE LA PETICIÓN

Motivo de la Petición:	Búsqueda de Niños, Niñas y Adolescentes
Remitido A::	Regional/Seccional
Modalidad del Derecho de Petición:	Interés Particular

Departamento para la Prosperidad Social

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

DERECHO DE PETICIÓN - INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN CON TRÁMITE

REGIONAL ANTIOQUIA

Respuesta inicial al Ciudadano:	Se brinda número de radicado 1765329485, se realiza lectura de la petición y se informa que tendrá trámite y será direccionada al área encargada. Se le informa que, por parte del ICBF, se realiza una alerta interna de búsqueda en todos los centros y hogares de protección de la entidad. Esto significa que si llegara a ingresar o ser llevada a alguno de estos espacios, se le notificará. No obstante, se le aclara que el proceso del ICBF se limita de manera interna de sus lugares de protección. Por esta razón, es indispensable articular con las entidades encargadas de la búsqueda externa, operativos en territorio y procesos de investigación. Para ello, se le indica que debe reportar la desaparición ante la Policía, SIJIN y Fiscalía, en esta última, puede interponer el reporte de manera presencial en los puntos de atención o comunicarse a la línea gratuita 122, la cual se encuentra disponible las 24 horas del día.
Petición requirió utilizar Centro de Relevo?:	NO
Medio de respuesta:	Correo electrónico
Fuente:	No Aplica
Parentesco del peticionario con el NNA:	Padre
¿Se realiza solicitud/Entrega del Reporte de Impresión de esta petición?:	Si

RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO

Se brinda número de radicado 1765329485, se realiza lectura de la petición y se informa que tendrá trámite y será direccionada al área encargada. Se le informa que, por parte del ICBF, se realiza una alerta interna de búsqueda en todos los centros y hogares de protección de la entidad. Esto significa que si llegara a ingresar o ser llevada a alguno de estos espacios, se le notificará. No obstante, se le aclara que el proceso del ICBF se limita de manera interna de sus lugares de protección. Por esta razón, es indispensable articular con las entidades encargadas de la búsqueda externa, operativos en territorio y procesos de investigación. Para ello, se le indica que debe reportar la desaparición ante la Policía, SIJIN y Fiscalía, en esta última, puede interponer el reporte de manera presencial en los puntos de atención o comunicarse a la línea gratuita 122, la cual se encuentra disponible las 24 horas del día.

República de Colombia

Departamento para la Prosperidad Social

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

INFORMACION Y ORIENTACIÓN

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

CENTRO DE CONTACTO

<< Volver

DATOS DEL CIUDADANO

Radicado:	Fecha de Creación:	Nro. de Petición Origen:	
1765329486	10/25/2026 7:12:00 PM	0	
Ciudadano:	**Ubicación:**	**Dirección:**	**Teléfono:**
John Nicolas Torres Florez	SANTA ELENA - CZ SUR ORIENTE		
Correo electónico:			
nt6162476@gmail.com			
Responsable del Registro:	**Canal:**	**No. Observaciones:**	**Celular:**
Nandy Julieth Sanchez Sanchez	Línea 141	0	
¿En Condición de Desplazamiento?	**Grupo Étnico**	**Observaciones de la Ubicación:**	
No	NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	La Espadera Km 3.800 Vía Santa Elena	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN

Se comunica el señor John Nicolás Torres Flórez, identificado con C.C. N° 1017270974, en calidad de progenitor de una menor L.T.S. de 5 años de edad, manifiesta que lleva dos años ejerciendo el cuidado de su hija, ya que la progenitora se fue y se la dejó a su cuidado. Señala que la madre suele conseguir trabajos en otros municipios, por lo que se ausenta por meses y luego regresa, razón por la que él le permite ver a la niña a pesar de que todavía no tienen un acuerdo formal de custodia y visitas. Aunque le ha propuesto a la progenitora llegar a un acuerdo, esta se opone y actualmente se presenta un inconveniente, ya que la madre se niega a devolvérsela luego de haber acordado que compartiría con ella hasta el día de hoy y amenazando con no entregársela. El peticionario desea consultar si puede acercarse a la Comisaría de Familia para exponer el caso pese a que la madre no quiera llegar a un acuerdo.

CONTENIDO DE LA PETICIÓN

Respuesta Inicial al Ciudadano:	Se brinda número de radicado 1765329486, se indica que esta interacción no tendrá trámite y se informa al peticionario sobre la importancia de que se fijen acuerdos sobre custodia y régimen de visitas para poder formalmente establecer cuál va a ser el tiempo que comparta la madre con su hijo. Se informa claridades sobre la custodia, se indica que en este momento ambos padres, al ser los representantes legales, cuentan o tienen la capacidad de ejercer la tenencia y el cuidado permanente de la menor de edad hasta que no exista algún documento formal en el que alguno de los dos ostente formalmente la custodia. Se informa que la custodia y visitas, se puede fijar a través de: Conciliación: cuando existe mutuo acuerdo

	entre las partes. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos: por determinación del Defensor de Familia, cuando los padres del niño, niña o adolescente no son garantes de sus derechos. En el curso de un proceso judicial: por decisión del Juez de Familia, luego de agotar la etapa de conciliación (Código FAQ CUS01014). En los eventos de custodia, visitas y alimentos, es requisito de procedibilidad la conciliación, es decir, no se podrá acudir ante el juez sin agotar esta etapa conciliatoria. La conciliación la puede solicitar el padre o madre del niño, niña, o adolescente, así mismo, en el evento en que los padres estén ausentes, fallecidos o no estén en condiciones de asumir el cuidado, podrá solicitar la conciliación, la persona que tenga el cuidado de los menores de edad (ABC TAE). Se informa que custodia hace referencia a la tenencia física, permanente y directa, de asumir el cuidado del NNA, lo cual se traduce en la facultad para criar, educar, orientar, conducir, formar hábitos, dirigir y disciplinar la conducta del menor de edad. (Código FAQCUS01001). Debe tenerse en cuenta que entre los deberes de los padres separados o divorciados está el de velar por el cuidado permanente de sus hijos. Ante la separación física de la pareja, los hijos quedan al cuidado directo de uno solo de ellos; sin embargo, el padre que no viva con sus hijos puede solicitar visitarlos y ser visitado por ellos en forma permanente, manteniendo el menor de edad contacto con la familia de su otro progenitor. (Código FAQVIS01005). Tenga en cuenta que las visitas es el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes, a mantener un contacto con el progenitor que no ostenta su custodia; es decir, que no vive con él/ella bajo el mismo techo, debe estar encaminado a cultivar el afecto, la unidad, solidez de las relaciones familiares (Código FAQ: VIS01001). Si no ha adelantado el trámite para la fijación de régimen de visitas a favor de sus hijos, podrá llevarlo a cabo por medio de conciliación, para ello, se puede solicitar ante la autoridad administrativa más cercana al lugar de residencia de la menor de edad. Es decir, una vez se logre localizar a la niña y establecer el sitio donde se encuentra viviendo, se deberá validar cuál es la entidad competente de esa zona, la cual puede ser un Centro Zonal del ICBF o una Comisaría de Familia, siendo estas las instancias encargadas de recibir la solicitud y adelantar el trámite correspondiente. Para solicitar la conciliación debe hacerlo de forma presencial y es necesario contar con la información del correo o la ubicación de la vivienda/trabajo de las partes a citar para que sean notificados de cuándo, dónde y a qué hora se realizará la audiencia.
Petición requirió utilizar Centro de Relevo?:	NO
Parentesco del peticionario con el NNA:	Padre
¿Se realiza solicitud/Entrega del Reporte de Impresión de esta petición?:	Si

República de Colombia

Departamento para la Prosperidad Social

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

INFORMACION Y ORIENTACIÓN

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

FUENTE DE LA PETICIÓN	
Fuente:	No Aplica

RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO

Se brinda número de radicado 1765329486, se indica que esta interacción no tendrá trámite y se informa al peticionario sobre la importancia de que se fijen acuerdos sobre custodia y régimen de visitas para poder formalmente establecer cuál va a ser el tiempo que comparta la madre con su hijo. Se informa claridades sobre la custodia, se indica que en este momento ambos padres, al ser los representantes legales, cuentan o tienen la capacidad de ejercer la tenencia y el cuidado permanente de la menor de edad hasta que no exista algún documento formal en el que alguno de los dos ostente formalmente la custodia. Se informa que la custodia y visitas, se puede fijar a través de: Conciliación: cuando existe mutuo acuerdo entre las partes. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos: por determinación del Defensor de Familia, cuando los padres del niño, niña o adolescente no son garantes de sus derechos. En el curso de un proceso judicial: por decisión del Juez de Familia, luego de agotar la etapa de conciliación (Código FAQ CUS01014). En los eventos de custodia, visitas y alimentos, es requisito de procedibilidad la conciliación, es decir, no se podrá acudir ante el juez sin agotar esta etapa conciliatoria. La conciliación la puede solicitar el padre o madre del niño, niña, o adolescente, así mismo, en el evento en que los padres estén ausentes, fallecidos o no estén en condiciones de asumir el cuidado, podrá solicitar la conciliación, la persona que tenga el cuidado de los menores de edad (ABC TAE). Se informa que custodia hace referencia a la tenencia física, permanente y directa, de asumir el cuidado del NNA, lo cual se traduce en la facultad para criar, educar, orientar, conducir, formar hábitos, dirigir y disciplinar la conducta del menor de edad. (Código FAQCUS01001). Debe tenerse en cuenta que entre los deberes de los padres separados o divorciados está el de velar por el cuidado permanente de sus hijos. Ante la separación física de la pareja, los hijos quedan al cuidado directo de uno solo de ellos; sin embargo, el padre que no viva con sus hijos puede solicitar visitarlos y ser visitado por ellos en forma permanente, manteniendo el menor de edad contacto con la familia de su otro progenitor. (Código FAQVIS01005). Tenga en cuenta que las visitas es el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes, a mantener un contacto con el progenitor que no ostenta su custodia; es decir, que no vive con él/ella bajo el mismo techo, debe estar encaminado a cultivar el afecto, la unidad, solidez de las relaciones familiares (Código FAQ: VIS01001). Si no ha adelantado el trámite para la fijación de régimen de visitas a favor de sus hijos, podrá llevarlo a cabo por medio de conciliación, para ello, se puede solicitar ante la autoridad administrativa más cercana al lugar de residencia de la menor de edad. Es decir, una vez se logre localizar a la niña y establecer el sitio donde se encuentra viviendo, se deberá validar cuál es la entidad competente de esa zona, la cual puede ser un Centro Zonal del ICBF o una Comisaría de Familia, siendo estas las instancias encargadas de recibir la solicitud y adelantar el trámite correspondiente. Para solicitar la conciliación debe hacerlo de forma presencial y es necesario contar con la información del correo o la ubicación de la vivienda/trabajo de las partes a citar para que sean notificados de cuándo, dónde y a qué hora se realizará la audiencia.